

Boletín Oficial



PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 8.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes y no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1883).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 60.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría. 80. pesetas

2.ª id. 25 id.

3.ª id. 20 id.

4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año. 40 pesetas.

Semestre. 22 id.

Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Marzo de 1935

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Inyecciones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia	Frechilla	Villarramiel	Ovina	5	>	4	1	>
Cisticercosis	Saldaña	Villameriel	Porcina	>	1	>	1	>
Peste porcina	Astudillo	Lantadilla	Idem	>	11	>	8	3
Rabia	Cervera	Alar del Rey	Equina	>	1	>	1	>
Viruela	Baltanás	Quintana del Puente	Ovina	1099	>	>	>	1099
Idem	Cervera	Aguilar	Idem	565	3	>	>	568
Idem	Idem	Valoria de Aguilar	Idem	488	>	>	>	488
Idem	Idem	Barrio de San Pedro	Idem	703	>	>	>	703
Idem	Palencia	Fuentes Valdepero	Idem	112	>	112	>	>
Idem	Idem	Revilla de Campos	Idem	532	>	>	>	532
Idem	Baltanás	Baltanás	Idem	>	4	2	2	>

Palencia 10 de Abril de 1935.—El Inspector provincial, F. Núñez.

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Sesión de 19 de Febrero de 1935

Extracto de los acuerdos adoptados en la misma:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL la cuenta general del pasado año de 1934, quedando los originales expuestos en Secretaría, para sus reclamaciones.

Aprobar diversas cuentas de suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, así como otras de los distintos Negociados de la Diputación.

Idem la liquidación de gastos que presenta el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, autorizándole para retirar de la cuenta corriente del Banco de España, la

cantidad que precisa para las atenciones del mes actual.

Quedar sobre la Mesa para estudio, la cuenta general de ingresos y gastos del pasado año de 1934, del Servicio de Recaudación que presenta el Jefe del mismo.

Aprobar ingresos en la Beneficencia y Manicomios de esta Ciudad.

Conceder pensiones de lactancia para la crianza de niños huérfanos y gemelos.

Quedar enterada de las entradas y salidas en el Hospital, desde la sesión anterior.

Se autoriza a la Dirección de los Establecimientos para la adquisición de 20 toneladas de carbón antracita, con destino a indicados Establecimientos, al precio del concurso anterior.

Se adjudican definitivamente las obras de construcción del primer trozo del camino de Lebanza a Po-

lentos, por la Abadía, al mejor postor don Juan Santos Villameriel.

Se concede prórroga de un mes a la Junta vecinal de Vega de doña Olimpa, para terminar las obras de construcción de su camino vecinal y se atiende la petición que hace el Ayuntamiento de Osorno, sobre realizar las obras de riego asfáltico en la travesía de la carretera provincial de Astudillo a dicho pueblo.

La Comisión acordó declarar desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Arquitecto de esta Corporación con carácter interino, por no haberse presentado, solicitudes.

En el concurso anunciado para proveer la plaza de Ingeniero subalterno de la Sección de Vías y Obras provinciales, se resuelve designar para ocupar dicho cargo al Ingeniero don Luis Polanco Velasco.

Queda enterada la Comisión de

haber tomado posesión de sus cargos de Auxiliares eventuales del Negociado de Hacienda, don Tomás Coloma y Félix Pérez, así como de la designación hecha por la Presidencia de cinco jornaleros, para el mismo Negociado.

Se resuelve modificar el artículo 5.º del Reglamento de Empleados de esta Corporación, en el sentido de que el Tribunal de las oposiciones anunciadas para cubrir dos plazas de oficiales de plantilla, quede constituido por cinco Vocales, en vez de tres; facultando a la Presidencia para que redacte el oportuno programa.

Se designa al Vocal señor Tejedor representante de la Diputación en la Coral Filarmónica Palentina.

Se delega en el Presidente de la Diputación de Madrid, para que represente a esta Corporación en la Asamblea sobre coordinación sanitaria.

Queda enterada la Comisión del Decreto de 15 del actual, suprimiendo todas las Delegaciones del Consejo de Trabajo y que se oficie al señor Delegado de Trabajo para que rinda la cuenta de la inversión dada a la subvención que recibieron de esta Diputación en el pasado año de 1934.

Se acuerda adquirir seis ejemplares de la obra titulada «Sócrates», de la que es autor el brillante escritor palentino don Teófilo Ortega Matilla.

Se toma en consideración propuesta del señor Calderón, referente al traslado a la planta baja del Palacio, de la Imprenta provincial, a fin de instalar en el local que deje, un Hospital de enfermos crónicos e incurables.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la vigente Ley provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, Luis Nájera.—El Secretario, José Micó.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Septiembre de 1934.

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición	Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición	Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición
4484	D. Teodosio Redondo.	Villaaciñales.	Uso armas.	1	4562	D. Esteban Durantez.	Riberos.	Caza.	6	4562	D. Esteban Durantez.	Riberos.	Caza.	6
4485	Domiciano Casañé.	Palencia.	Caza.	1	4563	Felipe Barrio.	Magaz.	Idem.	6	4563	Felipe Barrio.	Magaz.	Idem.	6
4486	Luis García.	Idem.	Idem.	1	4564	Antonio Pérez.	Palencia.	Uso armas.	6	4564	Antonio Pérez.	Palencia.	Uso armas.	6
4487	Enrique Ramirez.	Idem.	Idem.	1	4565	Pedro Ortega.	Idem.	Idem.	6	4565	Pedro Ortega.	Idem.	Idem.	6
4488	Hilario Ramirez.	Idem.	Idem.	1	4566	Emilio Ortega.	Idem.	Idem.	6	4566	Emilio Ortega.	Idem.	Idem.	6
4489	Lorenzo Ramirez.	Idem.	Idem.	1	4567	Martin Ortega.	Idem.	Idem.	6	4567	Martin Ortega.	Idem.	Idem.	6
4490	Nicolás Gutiérrez.	Idem.	Idem.	1	4568	Feliciano Ortega.	Idem.	Idem.	6	4568	Feliciano Ortega.	Idem.	Idem.	6
4491	Cecilio Alonso.	Idem.	Idem.	1	4569	Andrés García.	Idem.	Idem.	6	4569	Andrés García.	Idem.	Idem.	6
4492	Juan Macho.	Frómista.	Caza.	1	4570	Julio Pastor.	Idem.	Idem.	6	4570	Julio Pastor.	Idem.	Idem.	6
4493	Eutimio Martín.	Portillejo.	Idem.	1	4571	Julio Rio.	Idem.	Idem.	7	4571	Julio Rio.	Idem.	Idem.	7
4494	Juan Maraña.	Villota del Duque.	Idem.	1	4572	Gregorio García.	Idem.	Idem.	7	4572	Gregorio García.	Idem.	Idem.	7
4495	Aurelio Gato.	Becerril de Campos.	Idem.	1	4573	Francisco García.	Idem.	Idem.	7	4573	Francisco García.	Idem.	Idem.	7
4496	Francisco Pérez.	Idem.	Idem.	1	4574	Aurelio Rodríguez.	Idem.	Idem.	7	4574	Aurelio Rodríguez.	Idem.	Idem.	7
4497	Hermógenes Pérez.	Idem.	Idem.	1	4575	Paciano Soto.	Aguilar.	Idem.	7	4575	Paciano Soto.	Aguilar.	Idem.	7
4498	Mariano Nava.	Valdeolmillos.	Idem.	1	4576	Angel Puebla.	Itero de la Vega.	Idem.	7	4576	Angel Puebla.	Itero de la Vega.	Idem.	7
4499	Félix Alonso.	Dueñas.	Idem.	1	4577	Domigiano Sánchez.	Idem.	Idem.	7	4577	Domigiano Sánchez.	Idem.	Idem.	7
4500	Mariano de la Fuente.	Fuentes de Nava.	Idem.	1	4578	Angel Delgado.	Villodre.	Idem.	7	4578	Angel Delgado.	Villodre.	Idem.	7
4501	Juan Cruz.	Magaz.	Idem.	1	4579	Elias Manrique.	Idem.	Idem.	7	4579	Elias Manrique.	Idem.	Idem.	7
4502	José Vián.	Palencia.	Idem.	1	4580	Honorato Abia.	Melgar de Yuso.	Idem.	7	4580	Honorato Abia.	Melgar de Yuso.	Idem.	7
4503	Mariano Orejón.	Idem.	Idem.	1	4581	Antonio Abia.	Santa Cruz de Boedo.	Idem.	7	4581	Antonio Abia.	Santa Cruz de Boedo.	Idem.	7
4504	Francisco González.	Idem.	Idem.	1	4582	Antonio Torres.	Idem.	Idem.	7	4582	Antonio Torres.	Idem.	Idem.	7
4505	Jesús Duránte.	Cordovilla la Real.	Uso armas.	1	4583	Toribio Gutiérrez.	Becerril de Campos.	Idem.	7	4583	Toribio Gutiérrez.	Becerril de Campos.	Idem.	7
4506	Aureo Calle.	Villaicón.	Idem.	3	4584	José Maté.	Villaldavín.	Idem.	7	4584	José Maté.	Villaldavín.	Idem.	7
4507	Zósimo Alonso.	Villada.	Idem.	3	4585	Valeriano Frias.	Villaviudas.	Idem.	7	4585	Valeriano Frias.	Villaviudas.	Idem.	7
4508	Basilio Artoyo.	Idem.	Idem.	3	4586	Ignacio Frias.	Baltanás.	Idem.	7	4586	Ignacio Frias.	Baltanás.	Idem.	7
4509	Abundio Domínguez.	Herrera de Valdecañas.	Caza.	3	4587	Pablo Alvarez.	Quintana del Puente.	Idem.	7	4587	Pablo Alvarez.	Quintana del Puente.	Idem.	7
4510	Pedro de Arriba.	Palencia.	Idem.	3	4588	Gregorio Martínez.	Idem.	Idem.	7	4588	Gregorio Martínez.	Idem.	Idem.	7
4511	Manuel Sánchez.	Traspeña.	Idem.	3	4589	Damián Martínez.	Cordovilla la Real.	Idem.	7	4589	Damián Martínez.	Cordovilla la Real.	Idem.	7
4512	Saturio Martínez.	Cervera.	Idem.	3	4590	Heliodoro Moreno.	Idem.	Idem.	7	4590	Heliodoro Moreno.	Idem.	Idem.	7
4513	Eusebio Rivera.	Idem.	Idem.	3	4591	Jesús Puertas.	Quintana del Puente.	Idem.	7	4591	Jesús Puertas.	Quintana del Puente.	Idem.	7
4514	Ricardo Alonso.	Pozuelos del Rey.	Idem.	3	4592	Restituto Martínez.	Palencia.	Uso armas.	7	4592	Restituto Martínez.	Palencia.	Uso armas.	7
4515	Saturnino del Hierro.	Osorno.	Idem.	3	4593	Carlos Alonso.	Barruelo.	Idem.	7	4593	Carlos Alonso.	Barruelo.	Idem.	7
4516	Afrodasio Marcos.	Idem.	Idem.	3	4594	Francisco Coloma.	Idem.	Idem.	7	4594	Francisco Coloma.	Idem.	Idem.	7
4517	Priscilo Rodríguez.	Osornillo.	Idem.	3	4595	Octaviano Guzmán.	Palencia.	Caza.	7	4595	Octaviano Guzmán.	Palencia.	Caza.	7
4518	Rafael Abades.	Idem.	Idem.	3	4596	Cristián González.	Idem.	Idem.	7	4596	Cristián González.	Idem.	Idem.	7
4519	Luis Reyuelta.	Olmos de Pisuerga.	Idem.	3	4597	Arsenio Macho.	Villaverde.	Idem.	8	4597	Arsenio Macho.	Villaverde.	Idem.	8
4520	Albino Blanco.	Villaherreros.	Idem.	3	4598	Luciano Rodríguez.	Villafria.	Idem.	8	4598	Luciano Rodríguez.	Villafria.	Idem.	8
4521	Daniel Ruiz.	Santillana.	Idem.	3	4599	Aurelio Cano.	Frechilla.	Idem.	8	4599	Aurelio Cano.	Frechilla.	Idem.	8
4522	Santos Cebrián.	Pedraza.	Idem.	3	4600	Victorino Antolín.	Idem.	Idem.	8	4600	Victorino Antolín.	Idem.	Idem.	8
4523	Baldomero Lezcano.	Revilla de Campos.	Idem.	3	4601	Filiberto Santiago.	Mazuecos.	Idem.	8	4601	Filiberto Santiago.	Mazuecos.	Idem.	8
4524	Covaldo Blanco.	Villarramiel.	Idem.	3	4602	Rufino Antolín.	Idem.	Idem.	8	4602	Rufino Antolín.	Idem.	Idem.	8
4525	Julián Alario.	Idem.	Idem.	3	4603	Emelio Melero.	Idem.	Idem.	8	4603	Emelio Melero.	Idem.	Idem.	8
4526	Francisco Aparicio.	Olmos de Ojeda.	Idem.	3	4604	Julio Prieto.	Idem.	Idem.	8	4604	Julio Prieto.	Idem.	Idem.	8
4527	Barsén García.	Autilla del Pino.	Uso armas.	4	4605	Antonio Marcos.	Olmos de Pisuerga.	Idem.	8	4605	Antonio Marcos.	Olmos de Pisuerga.	Idem.	8
4528	Asperlino Martínez.	Amayuelas de Arriba.	Caza.	4	4606	Saturnino García.	Osornillo.	Idem.	8	4606	Saturnino García.	Osornillo.	Idem.	8
4529	Leopoldo Aparicio.	Rivas.	Idem.	4	4607	Pedro Calvo.	Espinosa de Villagonzalo.	Idem.	8	4607	Pedro Calvo.	Espinosa de Villagonzalo.	Idem.	8
4530	Feliciano Varona.	Valdeñana.	Idem.	4	4608	Francisco Carretón.	Idem.	Idem.	8	4608	Francisco Carretón.	Idem.	Idem.	8
4531	Esteban de la Mata.	Aguilar.	Idem.	4	4609	Eutimio Martín.	Lantadilla.	Idem.	8	4609	Eutimio Martín.	Lantadilla.	Idem.	8
4532	Celestino Pardo.	Idem.	Idem.	4	4610	Iluminado Pérez.	Osorno.	Idem.	8	4610	Iluminado Pérez.	Osorno.	Idem.	8
4533	Vicente Gómez.	Villeras.	Idem.	4	4611	Ezequiel Sánchez.	San Lorenzo.	Idem.	8	4611	Ezequiel Sánchez.	San Lorenzo.	Idem.	8
4534	Manuel Vallejo.	Idem.	Idem.	4	4612	Pedro Díez.	Abia de las Torres.	Idem.	8	4612	Pedro Díez.	Abia de las Torres.	Idem.	8
4535	Pablo Pérez.	Palenzuela.	Idem.	4	4613	Emilio Cantero.	Torre de los Molinos.	Idem.	8	4613	Emilio Cantero.	Torre de los Molinos.	Idem.	8
4536	Donaciano del Río.	Venta de Baños.	Idem.	4	4614	Julián León.	Calzada de los Molinos.	Idem.	8	4614	Julián León.	Calzada de los Molinos.	Idem.	8
4537	Juan Curiel.	Tariego.	Idem.	4	4615	Celestino Redondo.	Villanueva de los Navos.	Idem.	8	4615	Celestino Redondo.	Villanueva de los Navos.	Idem.	8
4538	Celso Corada.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	4	4616	Román Helguera.	Villada.	Idem.	8	4616	Román Helguera.	Villada.	Idem.	8
4539	Dionisio Larrea.	Idem.	Idem.	4	4617	Lorenzo Otaduy.	Villelga.	Idem.	8	4617	Lorenzo Otaduy.	Villelga.	Idem.	8
4540	Santiago García.	Sotobañado.	Idem.	4	4618	Wenceslao Otaduy.	Fuentes de Nava.	Idem.	8	4618	Wenceslao Otaduy.	Fuentes de Nava.	Idem.	8
4541	Agapito Vilda.	Idem.	Idem.	4	4619	Juventino Otaduy.	Idem.	Idem.	8	4619	Juventino Otaduy.	Idem.	Idem.	8
4542	Eustaquio Lozano.	Cordovilla la Real.	Idem.	4	4620	Marcelino Rodríguez.	Idem.	Idem.	8	4620	Marcelino Rodríguez.	Idem.	Idem.	8
4543	José García.	Idem.	Idem.	4	4621	Cesáreo García.	Idem.	Idem.	8	4621	Cesáreo García.	Idem.	Idem.	8
4544	Teófilo Martínez.	Villaescusa de las Torres.	Idem.	4	4622	Eladio Citores.	Cobos de Cerrato.	Idem.	8	4622	Eladio Citores.	Cobos de Cerrato.	Idem.	8
4545	Enrique M. Richter.	Palencia.	Idem.	4	4623	Urbano Sanz.	Idem.	Idem.	8	4623	Urbano Sanz.	Idem.	Idem.	8
4546	Martín Valtierra.	Idem.	Idem.	4	4624	Teodoro Alonso.	Baños de Cerrato.	Uso armas.	8	4624	Teodoro Alonso.	Baños de Cerrato.	Uso armas.	8
4547	Angel Pesquera.	Idem.	Idem.	4	4625	Julián San Martín.	Saldaña.	Idem.	8	4625	Julián San Martín.	Saldaña.	Idem.	8
4548	Pedro Vallesteros.	Idem.	Idem.	4	4626	Teodoro Antolín.	Villalumbroso.	Caza.	10	4626	Teodoro Antolín.	Villalumbroso.	Caza.	10
4549	Tomás Pérez.	Idem.	Idem.	4	4627	Gabriel Antolín.	Idem.	Idem.	10	4627	Gabriel Antolín.	Idem.	Idem.	10
4550	Emilio Gallardo.	Idem.	Idem.	4	4628	Antonio Rejón.	Paredes de Nava.	Idem.	10	4628	Antonio Rejón.	Paredes de Nava.	Idem.	10
4551	Bonifacio Iglesia.	Idem.	Idem.	4	4629	Marceliano Mata.	Cardenosa.	Idem.	10	4629	Marceliano Mata.	Cardenosa.	Idem.	10
2552	Alejandro Gómez.	Idem.	Idem.	4	4630	Emeterio Zapatero.	Idem.	Idem.	10	4630	Emeterio Zapatero.	Idem.	Idem.	10
2553	Macario Lobato.	Idem.	Idem.	4	4631	Clemente Herrero.	Idem.	Idem.	10	4631	Clemente Herrero.	Idem.	Idem.	10
4554	Antimo Aparicio.	Idem.	Idem.	4	4632	Justo Hijarrubia.	Castromocho.	Idem.	10	4632	Justo Hijarrubia.	Castromocho.	Idem.	10
4555	Facundo Bernardo.	Idem.	Idem.	4	4633	Heliodoro Francisco.	Dueñas.	Idem.	10	4633	Heliodoro Francisco.	Dueñas.	Idem.	10
3556	Marcos Gaja.	Idem.	Idem.	4	4634	Mariano Pérez.	Palencia.	Idem.	10	4634	Mariano Pérez.	Palencia.	Idem.	10
4557	Joaquín Bustillo.	Idem.	Idem.	4	4635	Alejandro Gala.	Collazos.	Idem.	10	4635	Alejandro Gala.	Collazos.	Idem.	10
4558	Florentino Herrero.	Idem.	Idem.	4	4636	Emiliano Herreros.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	10	4636	Emiliano Herreros.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	10
4559	Cecilio Gutiérrez.	Idem.	Idem.	4	4637	Próculo Franco.	Ventosa.	Idem.	10	4637	Próculo Franco.	Ventosa.	Idem.	10
4560	Eugenio García.	Idem.	Idem.	4	4638	Ceferino Fontecha.	Dehesa.	Idem.	10	4638	Ceferino Fontecha.	Dehesa.	Idem.	10
4561	Emiliano Fernández.	Idem.	Idem.	4	4639	Manuel Pastor.	Idem.	Idem.	10	4639	Manuel Pastor.	Idem.	Idem.	10
		Idem.	Idem.	4	4640	Lucio Calzón.	Ampudia.	Idem.	10	4640	Lucio Calzón.	Ampudia.	Idem.	10
		Idem.	Idem.	4	4641	Ramón Nieto.	Valoria del Aloor.	Idem.	10	4641	Ramón Nieto.	Valoria del Aloor.	Idem.	10
		Idem.	Idem.	4	4642	Emilio Peña.	Belmonte.	Idem.	10	4642	Emilio Peña.	Belmonte.	Idem.	10
		Idem.	Idem.	4	4643	Silvio García.	Idem.	Idem.	10	4643	Silvio García.	Idem.	Idem.	10
		Idem.	Idem.	4	4644	Luis Fernández.	Villaumbrales.	Idem.	10	4644	Luis Fernández.	Villaumbrales.	Idem.	10
		Idem.	Idem.	4	4645	Esteban Fernández.	Idem.	Idem.	10	4645	Esteban Fernández.	Idem.	Idem.	10
		Idem.	Idem.	4	4646	Pedro Sangrador.	Idem.	Idem.	10	4646	Pedro Sangrador.	Idem.	Idem.	10
		Idem.	Idem.	4	4647	Benito Boto.	Becerril de Campos.	Idem.	10	4647	Benito Boto.	Becerril de Campos.	Idem.	10
		Idem.	Idem.	4	4648	Victorino Zunaque.	Idem.	Idem.	10	4648	Victorino Zunaque.	Idem.	Idem.	

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 180

Palencia

Cédula de citación

Vela Hidalgo, Ramón, viajante de la casa de máquinas de escribir Olimpia, con domicilio en Madrid, calle de Zurita, número 45, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser oído como denunciado en sumario que se instruye por estafa al Hotel Castilla, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo indicado, sin justa causa, se decretará su detención y será conducido a este Juzgado por la fuerza pública.

Palencia 22 de Abril de 1935.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Carrión de los Condes

Don Francisco Benita Molina, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato de don Pedro del Campo Fernández promovido por su hermana doña Petra del Campo Fernández, se anuncia la muerte sin testar de dicho causante don Pedro del Campo Fernández, natural y vecino de Osorno, hijo de Juan y Juliana, viudo, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día ocho de Marzo último; reclama la herencia su hermana doña Petra del Campo Fernández y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Carrión de los Condes a veinte de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Benita Molina.—P. S. M., L. Heliodoro de Barbáchano.

Fuentes de Nava

Don Román Santiago Matía, Juez municipal suplente, en funciones de propietario de Fuentes de Nava.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, promovidos en este Juzgado municipal a instancia de don Pancracio Calleja Higuelmo, contra don Antonio García Calleja, sobre reclamación de quinientas veinticinco pesetas, y desconociéndose el domicilio del demandado, ha recaído el siguiente

AUTO.—Resultando que don Pancracio Calleja Higuelmo solicita el embargo preventivo de los bienes que don Antonio García Calleja posee como de su propiedad en este término municipal para asegurar el pago de quinientas veinticinco pesetas que le adeuda, según un documento privado fecha tres de Noviem-

bre de mil novecientos treinta y dos, cuyo documento ha presentado con la demanda original.

Considerando que existen los dos requisitos que para decretar el embargo preventivo determina el artículo 1.400 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que es ejecutivo el documento presentado.

Visto el referido artículo y los 1.401, 1.404 y 1.405 de la misma Ley,

Se decreta el embargo preventivo de una tierra propiedad de don Antonio García Calleja, sita en este término municipal, al pago de Carrebaquerín, de cinco cuartas cincuenta palos, que linda al Norte con la de Sotero Ibáñez, al Sur con arroyo, al Poniente con la de Pancracio Calleja y al Oriente con su Partija, hasta la cantidad suficiente a cubrir las quinientas veinticinco pesetas que reclama don Pancracio Calleja Higuelmo, más los gastos que se originen, sirviendo este Auto de mandamiento al Alguacil y Secretario que ha de efectuarlo. Así lo proveyó y mandó el señor don Román Santiago Matía, Juez municipal suplente en Fuentes de Nava a once de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Román Santiago.—Ante mí, Isaác Ibáñez (rubricados).

Y en atención a desconocerse el domicilio de don Antonio García Calleja, se le notifica el embargo preventivo acordado y practicado, por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, publicándose también en los estrados de este Juzgado.

Fuentes de Nava once de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Román Santiago.—El Secretario Isaác Ibáñez.

Cédula de citación

En los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado municipal, promovidos a virtud de demanda formulada por don Pancracio Calleja Higuelmo, de esta vecindad, contra don Antonio García Calleja, en domicilio desconocido, sobre reclamación de quinientas veinticinco pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez suplente, señor Santiago Matía. En Fuentes de Nava a once de Abril de mil novecientos treinta y cinco. Por presentada la precedente demanda con su copia simple y documento a ella unido, para la celebración del juicio verbal civil que se solicita, convóquese a las partes, a fin de que comparezcan, con las pruebas de que intenten valerse, y acompañadas, si a bien lo tienen, de quien hablen a su nombre; advirtiéndolas que de no comparecer, se seguirá el juicio de su rebeldía, sin volver a dictarlas, parándolas el perjuicio a que haya lugar.

Y en atención a desconocerse el domicilio del demandado don Antonio García Calleja, se señala para la cele-

bración del juicio indicado, las once horas del vigésimo día siguiente al de la publicación de esta providencia en la *Gaceta de Madrid*.

Y a los efectos de citación al referido demandado, publíquese además de la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los estrados de este Juzgado.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal del margen, de que yo, el Secretario, certifico.—Román Santiago.—El Secretario, Isaác Ibáñez (rubricados).

Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada al demandado, expido la presente cédula en Fuentes de Nava a once de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Román Santiago.—El Secretario, Isaác Ibáñez.

Núm. 175

Villada

EDICTO

Don Juan Carnicero Herrero, Juez municipal de Villada.

Hago saber: Que ante dicho Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de la S. A. Banco Urquijo Vascongado, contra don Teodoro Izquierdo Duráñez, vecino de Escobar de Campos, sobre reclamación de mil pesetas de principal y otras cuatrocientas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, los bienes que a continuación se expresan, como de la propiedad del demandado, sitos en término municipal de Escobar de Campos:

1.ª Una tierra al pago de Ejes, de cuatro fanegas, igual a una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas, que linda Oriente con Julián Sanmartín, Mediodía con suerte de la villa, Poniente con Francisco Domínguez y Norte con herederos de Agapito Laso; tasada en 250 pesetas.

2.ª Otra tierra a los Lagunares, de dos fanegas y media, o sean sesenta y cuatro áreas, que linda Oriente con Indalecio García, Mediodía con herederos de Vicente Misiego, Poniente los de Filomeno Pérez y Norte reguera; tasada en 300 pesetas.

3.ª Otra tierra a Torromoto o Camino de San Nicolás, de tres fanegas y media, igual a ochenta y nueve áreas y ochenta y seis centiáreas, que linda Oriente con el río, Mediodía con reguera del pago, Poniente con camino de San Nicolás y Norte con Filomeno Pérez; tasada en 1.000 pesetas.

Condiciones

Primera. Que la subasta tendrá lugar el día veintitres de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 efectivo del valor de la tasación.

Tercera. Que a instancia del acreedor se celebrará la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Cuarta. Que no se conoce la existencia de gravámenes sobre las fincas y que si hubiere alguna anterior y preferente al del actor, se entenderá que el licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Villada a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Carnicero.—El Secretario, Julio Garrán.

Castrillo de Villavega

EDICTO

Don Florentino Ramos Cerón, Juez municipal de Castrillo de Villavega

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de don Santiago González Martínez, vecino de Castrillo de Villavega, representado por el Procurador don Fernando Sáinz Gallego, contra doña Rosaura Ruiz Ruiz, vecina de Arenillas de Nuño Pérez, sobre pago de noventa y cinco pesetas y cuatro pesetas y costas, se ha acordado sacar a pública subasta las siguientes fincas, como de la propiedad de dicha Rosaura.

Una tierra al pago de Cantalamora, sita en el término de Arenillas de Nuño Pérez, de cabida tres obradas equivalentes a ciento sesenta y un áreas cincuenta y dos centiáreas, linda Saliente Esteban Treceño, Mediodía monte, Poniente Mauro Ruiz y Norte camino; tasada en mil quinientas pesetas.

Otra tierra en el mismo campo, al pago de los Fríos, de cabida cuartero y medio, equivalente a veinte áreas, linda S. arroyo, M. Cervigal, P. Julio Relea y N. Anastasio Abia; tasada en trescientas pesetas.

Otra al pago de Gutillos, de cabida un cuartero, equivalente a trece áreas cuarenta y seis centiáreas, linda S. herederos de Desiderio García, M. Julio Relea, P. arroyo y N. Cervigal; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de Mayo próximo, y hora de las tres de la tarde, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del valor de la tasación, en la mesa del Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que el remate puede hacerse a cali-

dad de ceder a un tercero y que dichos bienes carecen de títulos.

Dado en Castrillo de Villavega a veinte de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Florentino Ramos.—El Secretario, Pedro Sánchez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Prádanos de Ojeda

EDICTO

Don Clemente Zurita Gutiérrez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda.

Hago saber: Que habiéndose recibido del señor Ingeniero Jefe de la 1.ª Brigada del Servicio de Avance Catastral de esta provincia (valoración agrícola) las Relaciones de características, correspondientes a los 22 polígonos de que consta este término municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, para que por espacio de veinte días, puedan examinarse y ser presentadas ante la Junta Pericial cuantas reclamaciones verbales o escritas quieran formular los propietarios o entidades interesadas; advirtiéndose que toda reclamación que se formule, deberá ir acompañada de la cifra sustitutiva de la que se impugne, sin cuyo requisito no será atendida.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Prádanos de Ojeda 17 de Abril de 1935.—Clemente Zurita.

Villaumbrales

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia a concurso para su provisión, la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento por término de ocho días, con la dotación anual de 60 pesetas anuales que cobrará el agraciado por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en papel correspondiente y dirigidas al señor Alcalde presidente de la misma, en el plazo indicado.

Condición indispensable; el de presentar fianzas, si la Corporación lo crea oportuno.

Villaumbrales 22 de Abril de 1935.—El Alcalde, Marcos Villaumbrales.

Saldaña

Hallándose los Ayuntamientos que componen la agrupación de atenciones de Administración de Justicia de este partido, adeudando sus cuotas de los dos primeros trimestres del año en curso y los de la siguiente relación además las de los ejercicios que se expresan, se les interesa ingresen a la mayor brevedad sus descubiertos, pudiéndolo hacer, si así lo desean, de todo el año de una vez.

Relación que se cita

Buenavista de Valdavia, años 1933 y 1934, 158'85 pesetas.

Calahorra de Boedo, dos trimestres de 1934, 43'65.

Pino del Rio, todo el año 1934, 108'70.

Villanueva de Abajo, tres trimestres de 1934, 34'76.

Villanueva de Valdavia, tres trimestres de 1934, 70'20.

Saldaña 23 de Abril de 1935.—El Alcalde presidente accidental, Argimiro González.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1935 y trimestre a que continuarse expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Población de Campos (y guardería del ganado).—Primer trimestre, los días 29 y 30 del corriente.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan
Triollo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Barruelo de Santullán

Ramón Álvarez Álvarez.
Baldomero Cebador Palacios.
Rafael Fernández Rodríguez.
Angel García Minguéz.
Eloy González Jorrín.
Moisés González Revilla.
Ceterino Rodríguez Peña.
Arturo San Andrés.
Félix Santa Tomás.
Gerardo Santo Tomás Doce.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Autillo de Campos.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1935, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Saldaña.
Astudillo.
Lomas.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1935, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Tabaera de Valdavia.
Pozuelos del Rey.
Villoldo.
Castromocho.
Capillas.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan
Revilla de Campos.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirán ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan
Grijota (urbana).

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Páramo de Boedo.—1934.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1935, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan
Ribas de Campos.
Villasila de Valdavia.